

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Departamento de Asuntos del Consumidor

ORDEN 2014-002

ORDEN PARA DEJAR SIN EFECTO ORDEN 2012-014 SOBRE VENTAS A CREDITO, OPERACIÓN POR TIPO DE SERVICIO, USO DE TARJETAS DE CREDITO Y/O TARJETAS DE DEBITO COMO METODO DE PAGO EN LAS ESTACIONES DE GASOLINA Y/O EN LOS COMERCIOS AL DETAL; Y ENMENDAR ORDEN 2011-009 SOBRE VENTAS A CRÉDITO, OPERACIÓN POR TIPO DE SERVICIO, USO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O TARJETAS DE DEBITO COMO MÉTODO DE PAGO EN LAS ESTACIONES DE GASOLINA Y/O EN LOS COMERCIOS AL DETAL

EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR, AL AMPARO DE LAS LEYES NÚM. 228 DE 12 DE MAYO DE 1942, LEY NÚM. 5 DE 23 DE ABRIL DE 1973, SEGÚN AMBAS HAN SIDO ENMENDADAS, Y EL REGLAMENTO NUM. 7721: "REGLAMENTO DE PRECIOS NÚM. 45 SOBRE CONTROL DE PRECIOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES EN PUERTO RICO" DECLARA:

La Ley Núm. 150, aprobada el 4 de agosto de 2008, tuvo como objetivo, prohibir la imposición de cargos por utilizar tarjetas de crédito, en vez de efectivo. Por otro lado, le permitía al comerciante ofrecer descuentos para promover el uso de efectivo, cheque u otro método similar. Lamentablemente, el efecto de esta Ley fue contrario a lo que se esperaba, ya que intensificó más la disparidad de precios para un mismo bien o servicio.

Es por ello que se aprobó la Ley Núm. 152, el 13 de diciembre de 2013. La misma, derogó los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 150 de 2008 y añadió un nuevo Artículo 1; con el propósito de eliminar la disparidad en precios para un mismo bien o servicio al elegir un método de pago diferente al efectivo.

Por otro lado, luego de aprobada la Ley Núm. 150 de 2008, el Departamento de Asuntos del Consumidor, emitió la Orden Núm. 2012- 014, la cual enmendó la Orden 2011-009, a los efectos de regular la forma de presentar los precios de la gasolina, con o sin descuento, en las pizarras de las gasolineras; ya que se estaba dando la situación de que algunas gasolineras anunciaban el precio con descuento, sin así notificarlo y cuando el consumidor decidía comprar gasolina, se daba cuenta que ese era el precio por utilizar efectivo. Toda vez que la Ley Núm. 152 de 2013, elimina los descuentos por uso de efectivo, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, emite la siguiente Orden **2014-002**, donde se declara que;

SECCIÓN I: Se deja sin efecto la Orden **2012-014**, en su totalidad.

SECCION II: También se enmienda la Orden **2011-009**, a los efectos de derogar el inciso 6 de la Sección IV, que permite el uso de descuentos como incentivo de pago en efectivo; y se deroga la Sección V.

SECCIÓN III: Esta Orden entra en vigor 5 días de firmada tiempo en el cual los detallistas tendrán que hacer las transición para cumplir con sus disposiciones.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de enero de 2014, a las 10:55 a.m.



Nery E. Adames Soto
Secretario

Para información adicional puede comunicarse a los siguientes teléfonos: San Juan, 722-7555, ext. 14050; Bayamón, 780-7001; Caguas, 744-9342, 744-9341; Ponce, 843-6070, 842-0318; Mayagüez, 832-3440; y Arecibo, 878-2362.